

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero de agosto de dos mil veintidós

Radicado 05001310301920220007000

Se requiere al extremo activo para que, en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente decisión, proceda a realizar las gestiones necesarias encaminadas al perfeccionamiento de las medidas cautelares y/o acredite las gestiones emprendidas para la integración del contradictorio; lo anterior, so pena de culminar el presente trámite por desistimiento tácito (Cfr. Art. 317 CGP).

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

2

Firmado Por:
Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4f0fef80cea96c64b62a4a0ef50bf9f486ff48c32bd2745d17b863adf103feb**

Documento generado en 01/08/2022 01:30:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>